



ORD. N° 2036 /

ANT.: 1.- Su oficio N° 87032, de 28 de noviembre de 2024.

2.- Oficio N° 7477, de 23 de diciembre de 2024, de la División de Reinserción Social del Ministerio de Justicia y DD.HH.

3.- Oficio N° 199, de 7 de febrero de 2025, del Servicio Nacional de Menores.

MAT.: Responde en sentido que señala.

SANTIAGO, 1 ABR 2025

DE : HÉCTOR OPAZO DÍAZ
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA (S)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, por especial encargo del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, tengo a bien dar respuesta al oficio del N° 1 de los antecedentes, por medio del cual pone en conocimiento de esta Cartera de Estado la petición de la H. diputada Joanna Pérez Olea quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 312 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita que se informe a la mencionada Corporación sobre *“la situación de los nuevos implementos en materia de seguridad de los centros de menores, que a la fecha todavía no se implementan, las medidas adoptadas ante las denuncias que existen en relación con el tema de los funcionarios a nivel nacional, en materias de drogas y violencia y acerca de la desvinculación del Director del Centro de internación Provisoria (CIP) y Centro de Internación en Régimen Cerrado (CRO) de la comuna de Coronel, en los términos que expone.”*

Al respecto, a través del oficio N° 7477, se procedió a solicitar información al Servicio Nacional de Menores, Servicio responsable de la gestión del mencionado centro en la fecha de la solicitud de la H. diputada, el cual fue respondido mediante el oficio N° 199, que se adjunta para vuestra consideración.

Saluda atentamente,




HÉCTOR OPAZO DÍAZ
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA (S)


MCL/MOU/FBD
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- División de Reinserción Social
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

Folio: 33097.24 - ID: 1054753





312/B, que regula los procesos de visita y seguridad en los Centros de Administración Directa de SENAME.

Con fecha 06 de septiembre de 2024, se derivan los antecedentes técnicos asociados a la solicitud de trámite N° 2408415912 para la gestión de la autorización de *Operación de Instalaciones Radiactivas y equipos de 2 y 3 categoría*. Determinando con fecha 12 de diciembre de 2024, la aprobación de la operación del equipamiento scanner corporal marca Clearpass para el CIP CRC Coronel.

Asimismo, se debió gestionar el proceso de capacitación y certificación de cada uno de los funcionarios (as) de Gendarmería de Chile, por la empresa que proveyó la máquina y la Comisión de Energía Nuclear, dependiente del Ministerio de Energía. Debiendo portar en adelante, dosímetro asociado de acuerdo a norma del Ministerio de Salud.

Los funcionarios que fueron capacitados, son los siguientes:

- Sargento 1º Cristian Negróni.
- Cabo 1º Boris Pavez.
- Cabo Romina Fierro.
- Cabo Daniel Vega.
- Gendarme 1º Estefani Veloso.
- Gendarme 1º Marco Moscoso.
- Cabo 1º Catherine Cáceres Cifuentes.
- Cabo 1º Elizabeth Rios.

En razón de dichos plazos de certificación y autorización de operación, se avanzó en *Procedimiento de Uso del Scanner Corporal* en el mes de diciembre de 2024, definiendo proceso de inducción y marcha blanca, que inició con fecha 17 de diciembre de 2024, junto a la difusión de un folleto informativo y enrolamiento de toda persona que ingresa al Centro; estimando fecha oficial de operaciones de dicho scanner corporal, a partir del día lunes 23 de diciembre de 2024. Por cuanto, el dispositivo se encuentra en uso vigente.

Finalmente, señalar que con fecha 13 de enero de 2025, el Servicio Nacional de Menores sólo se encuentra a cargo de los CIP CRC correspondientes a la Macro zona centro, es decir, las regiones de Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins. Por cuanto, toda información que se requiera del CIP CRC Coronel, u otros de la zona Norte y Sur del país, corresponden a materias de responsabilidad del Servicio de Reinserción Social Juvenil.



Se adjuntan documentos vinculados al uso de scanner corporal del CIP CRC Coronel, que fueran remitidos en su oportunidad al Departamento de Justicia Juvenil de Sename, a saber:

- Resolución de SEREMI que Aprueba uso de scanner corporal marca Clearpass.
- Procedimiento de uso de scanner corporal del CIP CRC Coronel.
- Folleto informativo scanner corporal del CIP CRC Coronel.

Estamos como siempre, disponibles y atentos a vuestros requerimientos.

Es cuanto se informa a Ud., para conocimiento y fines.

Se despide cordialmente,



MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

TRU/GBT/CSH/CLCH/PGA

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo DJJ.
- Archivo DINAC.



ORD. N° 7477

ANT. Oficio N° 87032, de 28 de noviembre de 2024, del Prosecretario de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Solicita informe.

SANTIAGO, 23 DIC 2024

A : **MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ ALVEAR**
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

DE : **MACARENA CORTÉS CAMUS**
JEFA DE DIVISIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

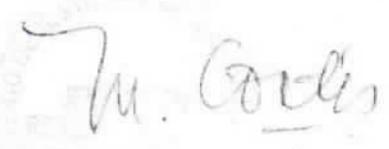


Mediante el presente, me dirijo a Ud., por especial encargo del Sr. Subsecretario de Justicia, a fin de informarle que se ha recibido, en este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el oficio del antecedente, a través del cual el Prosecretario de la H. Cámara de Diputados y Diputadas, remite petición de la H. Diputada Joanna Pérez Olea, realizada en uso de la facultad del artículo 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional y del artículo 312 del Reglamento de la Cámara de Diputados, del siguiente tenor:

"...en sesión de la Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes Específicos a los Organismos de la Administración del Estado, celebrada el día de hoy, ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la intervención que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación de los nuevos implementos en materia de seguridad de los centros de menores, que a la fecha todavía no se implementan, las medidas adoptadas ante las denuncias que existen en relación con el tema de los funcionarios a nivel nacional, en materias de drogas y violencia y acerca de la desvinculación del Director del Centro de internación Provisoria (CIP) y Centro de Internación en Régimen Cerrado (CRO) de la comuna de Coronel, en los términos que expone".

En virtud de lo anterior, solicito a Ud. la elaboración y posterior envío, a esta División de Reinserción Social, de un informe que contemple todos los aspectos señalados en la solicitud de la H. Diputada.

Saluda atentamente a usted,


MACARENA CORTÉS CAMUS
JEFA DE DIVISIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL


MQU/Fab

DISTRIBUCIÓN:

- Destinataria.
- Gabinete Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Justicia.
- División de Reinserción Social.
- Departamento de Reinserción Social Juvenil.
- Sección Partes. Archivo y Transcripciones.

Folio: 33097.24 - ID: 1040885

 SENAME <small>SECRETARÍA NACIONAL DE SALUD & DESARROLLO HUMANO</small>	PROCEDIMIENTO USO SCANNER CORPORAL	2024	CIP CRC CORONEL
---	---	-------------	------------------------

PROCEDIMIENTO USO DE MAQUINA ESCÁNER CORPORAL EN PERSONAS

Comprobante Documento

SISID
Ministerio de Justicia

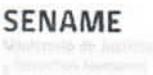


ID SISID :	1040885
Materia :	OFICIO N° 87032, REMITE PETICIÓN DE DIPUTADA SRA. JOANNA PEREZ OLEA
Folio :	33097.24
Tipo Dcto :	Oficio
Número Ing. Dcto :	87032
Número Des. Dcto :	
Oficina de Partes deriva a :	GABINETE MINISTRO
Sistema Integrado de Documentos (SISID)	

 <p>SENAME Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</p>	<p>PROCEDIMIENTO USO SCANNER CORPORAL</p>	<p>2024</p>	<p>CIP CRC CORONEL</p>
--	--	--------------------	-------------------------------

INDICE

CONTENIDOS	PAGINAS
Indice	Página 2
Introducción	Página 3
Objetivo	Página 4
Intervenientes	Página 4
Forma de revisión y a quienes se revisará a través de la Body Scan	Página 4
Funcionarios cargo	Página 5
Procedimiento de Revisión	Página 5
Procedimiento y Muestra fotografica.	Página 7
Consideraciones	Página 09
Flujograma de ingreso y revision corporal	Página 11
Contacto de empresa y personal a cargo de instalación	Página 12

	PROCEDIMIENTO USO SCANNER CORPORAL	2024	CIP CRC CORONEL
---	---	-------------	------------------------

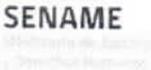
1.- INTRODUCCIÓN

El CIP CRC de Coronel cuenta a partir del Agosto del 2024 con una máquina de Scanner Corporal, que tiene como finalidad fortalecer el procedimiento de revisión corporal de las personas que ingresan al interior del Centro de Régimen Cerrado y de Internación Provisoria Coronel, considerando a personal de SENAME de todas las áreas de desempeño e instituciones externas que ingresa a cumplir funciones y, visitas que reciben los/las jóvenes sujeto de atención que se encuentran privados de libertad. Lo anterior, se basa en la indicación del Artículo 140 del Reglamento de la Ley 20.084 que establece lo siguiente: *"Gendarmería de Chile controlará diariamente el acceso y salida del personal que labora en el Centro, de los proveedores y del público en general, quedando a su cargo al supervisión del acceso de personas al área de seguridad del recinto, las que serán sometidas a un control de identificación y revisión corporal y de paquetes que se pretenda ingresar"*

Importante relevar que la revisión corporal que se ejecute por parte de personal de Gendarmería de Chile, tiene un carácter preventivo y debe ser ejecutado con pleno respeto a los derechos humanos que le asiste a toda persona. La finalidad última es reducir al máximo las posibilidades de ingreso de elementos y sustancias prohibidas y evitar que lleguen a posesión de los/las jóvenes. Lo anterior, es una tarea que ha sido determinada con carácter de "urgencia" por parte de los/las integrantes del Comité Técnico, ya que, el ingreso de artículos prohibidos y/o restringidos y posterior consumo/uso de los Adolescentes y Jóvenes, implica un serio riesgo para la seguridad de trabajadores de todas las instituciones y por sobre todo, atenta contra el proceso de intervención y posterior proceso de reinserción social.

Respecto de las características de la máquina de Scanner Corporal correspondiente a la tecnología CLEARPASS BODYSCAN se basa en el principio de la zona de exploración, donde la persona es inspeccionada por una transmisión del sistema de rayos X de muy baja intensidad. Debido a su extremadamente baja dosis de radiación, es la única tecnología que se puede aplicar para el personal de inspección constantes con la capacidad de detectar objetos ocultos en el interior del cuerpo. La tecnología CLEARPASS BODYSCAN está implementado en una variedad de productos VMI y proporciona un excepcional nivel de detección, seguridad y eficiencia. CLEARPASS BODYSCAN proporciona protección completa y seguridad para los establecimientos tales como aeropuertos, puertos, estaciones de ferrocarril, centros penitenciarios, embajadas, minas de oro/diamantes y edificios gubernamentales.

Por último, se indica que el presente protocolo, está basado en la actual normativa vigente el Servicio Nacional de Menores, a saber: Resolución Exenta 0310/B del año 2007, Circular 16, del año 2008 y Memorandum N° 178 del año 2014.

 <p>SENAME Servicio Nacional de Atención al Ciudadano y Promoción Institucional</p>	<p>PROCEDIMIENTO USO SCANNER CORPORAL</p>	<p>2024</p>	<p>CIP CRC CORONEL</p>
---	--	--------------------	-------------------------------

2.- OBJETIVO

Establecer mejoras en el procedimiento de revisión corporal por parte de personal de GENCHI, a través del uso de la máquina de Scanner Corporal, dirigido a toda persona que ingrese al interior del anillo de seguridad del CIP CRC Coronel. Instaurando medidas tendientes a eliminar el registro corporal táctil realizado a las personas que ingresan al centro remplazándolo por elementos tecnológicos.

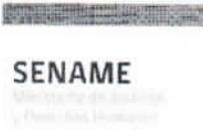
3.- INTERVINIENTES

Desde GENCHI:

- Jefe de destacamento, a cargo de controlar la adecuada aplicación del procedimiento y liderar la toma de decisiones frente a hechos / situaciones que se presenten.
- Funcionarios de la institución que se encuentran capacitados y autorizados por la autoridad de salud competente, para realizar el control de ingreso con uso de la body scan.

Desde SENAME:

- Director del Centro o quien lo represente, a cargo de controlar la adecuada aplicación del procedimiento y liderar la toma de decisiones frente a hechos / situaciones que se presenten.
- Jefatura administrativa del Centro, a cargo de gestionar las reparaciones y/o mantenciones que requiera la maquina Scanner Corporal y/o, gestionar algún insumo que se requiera para un adecuado y óptimo funcionamiento.

 SENAME <small>Ministerio de Salud</small> <small>Planificación y Promoción</small>	PROCEDIMIENTO USO SCANNER CORPORAL	2024	CIP CRC CORONEL

4.- FORMA DE REVISIÓN Y A QUIENES SE REVISARÁ A TRAVÉS DE LA BODY SCAN

La forma de revisión en esta máquina, será de manera ordenada, realizada por personal de GENCHI, que se encuentre en turno.

Las personas que sean revisadas a través de esta máquina quedarán registradas en la base de datos de la Body Scan, lo cual permite tener un registro cuantitativo de cuantas veces la persona ha sido revisada durante el año, como también, registro de antecedente de la persona que ha pasado por esta máquina.

1. La revisión se realizará una persona a la vez
2. La persona se posicionará en la sector de escaneo dentro de la máquina
3. El funcionario de GENCHI comenzará a dar inicio a través del panel de control, para que la máquina comience a funcionar y la persona comience a ser escaneada.
4. La revisión corporal podrá ser aplicada en todo horario por parte de personal de GENCHI autorizado para realizar la revisión.

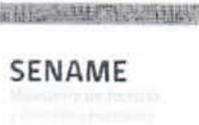
La máquina está diseñada para escanear a todo tipo de personas, dado los bajos niveles de exposición que genera la máquina y considerando que existen trabajadores que debido a las funciones que cumplen, entran y salen del anillo de seguridad varias veces al día y, como mecanismo para evitar sobrepasar el límite de veces diarias que permite la tecnología sin que ello implique un riesgo para la salud, el escáner posee un contador asociado al nombre y RUN que señala las veces que la persona ha pasado. Para mayor precisión, en cuadro siguiente se indica la cantidad de veces que una persona podría pasar por la máquina de acuerdo al modo de operación y dosis de radiación.

La emisión radiológica será de **2.25** microsievert máximo, correspondiente al 1% de la dosis límite para público en general, lo cual queda establecido en este procedimiento para el registro que realice GENCHI.

MODO OPERACION	DOSIS DE RADIACION	CANTIDAD DE VECES AL AÑO
MODO 1	0,5 μ Sv	1000 veces al año
MODO 2	1,25 μ Sv	400 veces al año
MODO 3	2,25 μ Sv	220 veces al año

Cada Modo depende de los siguientes parámetros:

- Modo 1 para personas de revisión frecuentes, más de un control diario.
 Modo 2 para persona en calidad de visita.
 Modo 3 para persona que se sospecha que puede llevar algún elemento de riesgo, este modo se aplica después de pasar por el modo 2 o 1.

 <p>SENAME Servicio de Inspección y Control de Alimentos</p>	<p>PROCEDIMIENTO USO SCANNER CORPORAL</p>	<p>2024</p>	<p>CIP CRC CORONEL</p>
--	--	--------------------	-------------------------------

De esta manera, se ha determinado como protocolo la siguiente periodicidad de revisión de las personas en escáner corporal, dependiendo de la exposición a la que cada una se ve expuesta:

1.- Visitas y personas externas al centro: deberán someterse a revisión en escaner corporal cada vez que ingresen al centro, quedando su registro según lo señalado anteriormente.

2.- Planta de funcionarios del Centro de cualquier institución: deberán someterse todos a revisión en escáner corporal cuando ingresen por primera vez en el día al interior del centro, y, de manera aleatoria, los siguientes ingresos del día. Para esto, se dispone de sistema electrónico (semaforo) con colores (verde/rojo) para determinar de manera aleatoria la revision desde el segundo ingreso en adelante.

3.- Personas embarazadas que se observa visiblemente, o con certificado que acredite dicha condicion, asi como personas menores de 18 años de edad: No serán sometidos a revisión en escáner corporal para evitar riesgo a su salud, ocupando otros mecanismos de revisión que se implementen complementariamente en el centro.

5.- FUNCIONARIOS/AS A CARGO DEL PROCESO DE REVISION A TRAVES DE LA MAQUINA SCANNER CORPORAL.

La revisión a través de la maquina escaner corporal estará a cargo de Gendarmeria de Chile, la cual esta mandatado por ley y especificado a través de la Resolución Exenta 310/B y 312/B, que regula los procesos de visita y seguridad en los centros de administracion directa de SENAME.

Los/as funcionarios/as que estarán a cargo de este proceso fueron capacitados/as para la ejecucion de este procedimiento, por la empresa que provee esta máquina como tambien a través de la Comision de Energia Nuclear, dependiente del Ministerio de Energia.

Los funcionarios que fueron capacitados son los siguientes:

- Sargento 1º Cristian Negrón
- Cabo 1º Boris Pavez
- Cabo Romina Fierro
- Cabo Daniel Vega
- Gendarme 1º Estefani veloso
- Gendarme 1º Marco Moscoso
- Cabo 1º Catherine Caceres Cifuentes
- Cabo 1º Elizabeth Rios

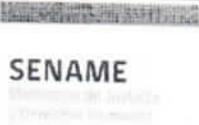
	PROCEDIMIENTO USO SCANNER CORPORAL	2024	CIP CRC CORONEL

Los funcionarios mencionados anteriormente se encontrarán a una distancia de 1 mts del centro de la máquina hasta el sistema de control de la Body Scan. Donde los niveles de radiación se encuentran por debajo de 2,5 μ Sv/h.

Encargado de Visitas y Encomienda dispondrá y distribuirá al personal conforme a pauta de servicio diaria que cumplirá las funciones en los equipos de rayos X, para la inspección de bultos en el sector visita, que cuente con las respectivas capacitaciones, servicio de dosimetría y Resolución Sanitaria, debiendo adoptar los procedimientos relativos a hallazgos e incautaciones de elementos prohibidos por la administración penitenciaria como de aquellos que signifiquen la comisión de delito, debiendo además resolver in situ las problemáticas que puedan generarse durante el procedimiento de ingreso y egreso de visita.

6.- PROCEDIMIENTO MUESTRA FOTOGRAFICA.

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO		
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
01	Instruir a todo el personal externo y perteneciente a la Institución que debe someterse a los controles correspondientes, sin excepciones.	Jefe Destacamento. Director del Centro.
02	Indicar a Ciudadano que transite a través de Arco detector de metales, pasando este registro deja sus especies en bandeja porta objeto para ser revisada en los equipos de rayos X para inspección de bultos. No encontrando observaciones, se envía a ciudadano o funcionario a control de Escáner Corporal	Operador Arco detector de Metales y equipo de inspección de bultos
03	Enrolar a las personas que serán sometidas a inspección en el Escáner Corporal.	Operador de escáner corporal
04	Visita ingresa al sistema con número de cédula de identidad.	Operador de escáner corporal
05	Entregar instrucción a visita previo al uso del escáner corporal, entre estas; despojarse de las especies que porta en los bolsillos de su vestimenta, permanecer erguido, evitando movimientos durante la revisión.	Operador de escáner corporal
06	Visita toma ubicación sobre plataforma del Escáner.	Operador de escáner corporal
07	Seleccionar el nivel de inspección.	Operador de escáner corporal
08	Se utiliza el Escáner corporal realizando las variaciones en pantalla a fin de detectar algún elemento prohibido.	Operador de escáner corporal

 <p>SENAME Servicio Nacional de Penitenciaría</p>	<p>PROCEDIMIENTO USO SCANNER CORPORAL</p>	<p>2024</p>	<p>CIP CRC CORONEL</p>

09	Si la revisión no arroja resultados sospechosos se autoriza el ingreso a la visita, finalizando el procedimiento en esta etapa.	Operador de escáner corporal
10	Si la revisión arroja especies en los bolsillos, prendas de vestir o cavidades corporales del visitante que pudiesen ser o parecer elementos prohibidos por la Administración Penitenciaria, se solicitará a la persona inspeccionada pasar a registro corporal manual en una dependencia habilitada para ese efecto, con personal del mismo sexo.	Operador de escáner corporal
11	Si la persona se niega a realizar el registro corporal no se le autorizará el ingreso a visita, realizando el procedimiento estipulado en el paso 15.	Operador de escáner corporal
12	Si el registro corporal arroja como resultado el hallazgo de elementos prohibidos por la administración Penitenciaria y de Sename, se procederá al paso 15.	Encargado de C.C.T.V.
13	Si el registro corporal arroja como resultado el hallazgo de elementos prohibidos por la administración penitenciaria y que sean además constitutivos de delitos, se continuará al paso 15	Jefe Operativo y/o Encargado de C.C.T.V.
14	Ante la confirmación de la presencia del elemento constitutivo de delito, se informará al Fiscal de turno, quien instruirá al respecto. (Procedimiento estándar)	Oficial de Guardia
15	Se confecciona el Parte interno o denuncia según corresponda, adjuntando declaraciones y acta de entrega si procede.	Oficial de Guardia
16	Una vez confeccionado el parte respectivo, se confeccionará la respectiva Resolución de Prohibición de ingreso, al visitante.	Jefe de Unidad



<p>SENAME Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</p>	<p>PROCEDIMIENTO USO SCANNER CORPORAL</p>	<p>2024</p>	<p>CIP CRC CORONEL</p>

<p>Ubicación del operador, zona segura.</p>	
<p>Ubicación de la persona escaneada, siendo revisada por el operador.</p>	

6.- CONSIDERACIONES.

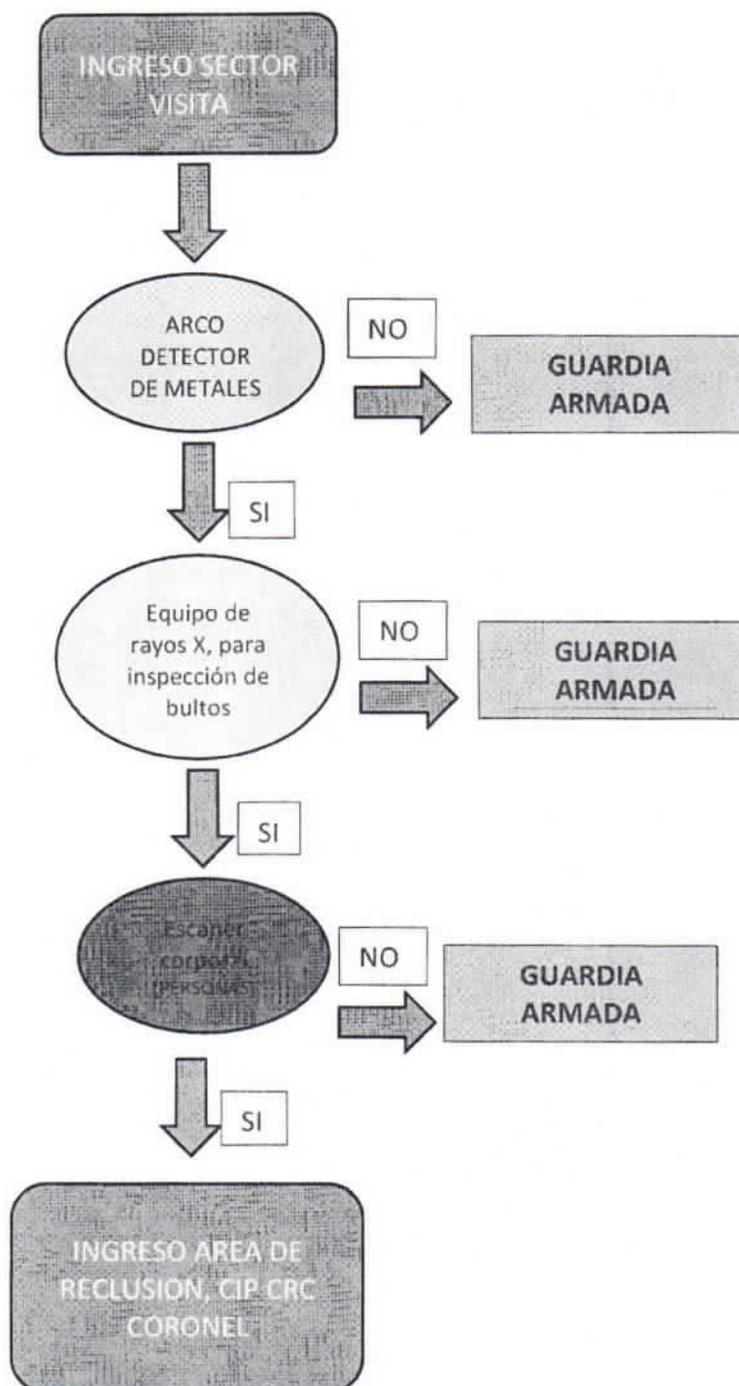
El operador del Scanner Corporal es un funcionario/a de Gendarmería de Chile quien se encuentra debidamente capacitado y certificado por el Ministerio de Salud debiendo en todo momento portar a la vista el respectivo Dosímetro. Previo a cada inspección, el operador explicará el procedimiento a la persona que será revisada, con el propósito de obtener el mejor resultado en una sola inspección.

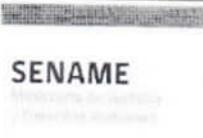
 <p>SENAME SERVICIO NACIONAL de ENFERMERÍA y ODONTOLÓGICA</p>	<p>PROCEDIMIENTO USO SCANNER CORPORAL</p>	<p>2024</p>	<p>CIP CRC CORONEL</p>
---	--	--------------------	-------------------------------

1. Los/as funcionarios/as que manipulan la máquina, no podrán divulgar las imágenes obtenidas por el scanner corporal, salvo que se trate de un delito para la cual se remitirán los antecedentes al Ministerio Público como medio de prueba.
2. Este procedimiento se encuentra regulado bajo el marco normativo en el Art. N° 7 del Decreto N° 133 de fecha 22-05-1984, que aprueba el reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos de radiaciones ionizantes, personal que desempeña en ellas u opere tales equipos y otras actividades a fines.
3. Los cargos a los cuales se les aplicará una primera revisión de manera obligatoria y las otras veces será de manera aleatoria son las siguientes: Integranes del equipo psicosocial de CIP y CRC, ETDD, ETDN, Coordinadores Nocturnos y Diurnos, personal de enfermería, equipo de educación y capacitación, equipo de alimentación, equipo de mantención, personal que ocupa cargo Directivo de escuela, PAI y UHCIP, en suma todos las personas que deban ingresar al anillo de seguridad, primera reja GENCHI hacia adentro. Para efectos de seleccionar a las personas que serán sometidos a estos mecanismos de control, el centro tomará estas acciones en forma despersonalizada, con todos y cada uno de los trabajadores mediante
4. Se establece que, toda persona que se niegue a pasar por la revisión corporal a través de la body scan, se le negará el ingreso y se informará a director de centro para que adopte medidas pertinentes, seán estas familiares, visitas y/o funcionarios de SENAME, PAI, UHCIP, escuela y GENCHI
5. Se hace presente que la revisión corporal a través de la máquina body scan es una parte del procedimiento de ingreso, además, quien ingrese deberá pasar sus pertenencias por registro de la máquina de rayos x y paleteo.

SENAME <small>Ministerio de Justicia y Género (MIGU)</small>	PROCEDIMIENTO USO SCANNER CORPORAL	2024	CIP CRC CORONEL

7.- FLUJOGRAMA DE INGRESO.



 SENAME <small>Sistema Nacional de Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales</small>	PROCEDIMIENTO USO SCANNER CORPORAL	2024	CIP CRC CORONEL

8.- CONTACTO DE EMPRESA Y PERSONAL A CARGO DE INSTALACIÓN

Empresa a cargo de la instalación	PYPP: Proyecto y Productos Profesionales Ltda.
Nombre del instalador	Américo Vargas fono: 562-23353770 ó 232786700



¿Qué es el Scanner Corporal?

Es una máquina que se basa en el principio de la zona de exploración, donde la persona es inspeccionada por una transmisión del sistema de rayos X de muy baja intensidad. Debido a su extremadamente baja dosis de radiación, es la única tecnología que se puede aplicar para el personal de inspección constantes con la capacidad de detectar objetos ocultos en el interior del cuerpo.

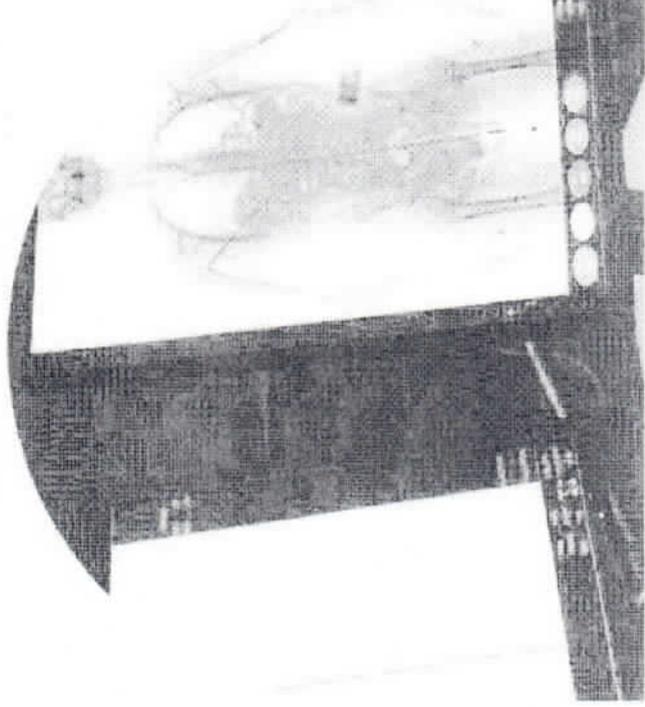
¿Para qué sirve?

tiene como finalidad fortalecer el procedimiento de revisión corporal de las personas que ingresan al interior del Centro, considerando a personal de SENAME, instituciones externas que ingresa a cumplir funciones y visitas que reciben los/las jóvenes.

Artículo 140 del Reglamento de la Ley 20.084: "Gendarmería de Chile controlará diariamente el acceso y salida del personal que labora en el Centro, de los proveedores y del público en general, quedando a su cargo al supervisión del acceso de personas al área de seguridad del recinto, las que serán sometidas a un control de identificación y revisión corporal y de paquetes que se pretenda ingresar"

Scanner Corporal CIP CRC de Coronel

Conozcamos juntos esta nueva
herramienta para la seguridad de
nuestro centro



¿Su uso afecta la salud?

La máquina está diseñada para escanear a todo tipo de personas, de cualquier edad y condición, (incluyendo niños y mujeres embarazadas) dado el bajo nivel de exposición que genera la máquina. Como mecanismo para evitar sobrepasar el límite de pasos por la máquina sin que ello implique un riesgo para la salud, el escáner posee un contador asociado al nombre y RUN de la persona.

Para mayor precisión, en cuadro siguiente se indica la cantidad de veces que una persona podría pasar por la máquina de acuerdo al modo de operación y dosis de radiación.

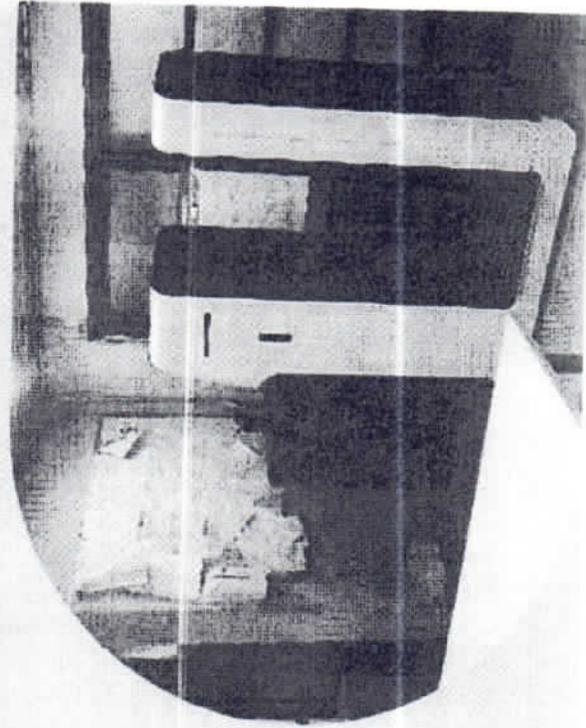
MODO OPERACION	DOSIS DE RADIACION	CANTIDAD DE VECES AL AÑO
MODO 1	0,5 μ Sv	1000 veces al año
MODO 2	1,25 μ Sv	400 veces al año
MODO 3	2,25 μ Sv	220 veces al año

Cada Modo depende de los siguientes parámetros:

- Modo 1: para personas de revisión frecuentes, más de un control diario.
- Modo 2: para persona en calidad de visita.
- Modo 3: para persona que se sospecha que puede llevar algún elemento de riesgo, este modo se aplica después de pasar por el modo 2 o 1.

Es relevante

- El operador del Scanner Corporal es un funcionario de Gendarmería de Chile, quien se encuentra capacitado y certificado por el Ministerio de Salud. La máquina deberá ser operada por una persona del mismo sexo que la persona que pasa por ella.
- Los funcionarios que manipulan la máquina, no podrán divulgar las imágenes obtenidas, salvo que se trate de un delito para la cual se remitirán los antecedentes al Ministerio Público.
- Este procedimiento se encuentra regulado bajo el marco normativo en el Art. N°7 del Decreto N°133 de fecha 22.05-1984.
- Se establece que, toda persona que se niegue a pasar por la revisión corporal, se le negará el ingreso y se informará a director de centro para que adopte medidas pertinentes.
- Se hace presente que el paso por el scanner corporal es una parte del procedimiento de ingreso, además, quien ingrese deberá pasar sus pertenencias por registro de la máquina de rayos x y paleteo.





VISTOS lo dispuesto en la Resolución Exenta 4390/2018, 4477/2018 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO ESTOS ANTECEDENTES; en la solicitud de trámite N° 2408415912 de fecha 06-09-2024, de la Razón social SERVICIO NACIONAL DE MENORES, RUT 61008000-6, representado por D. FELIPE ANDRES HUERTA PÉREZ DE ARCE, Cédula de identidad 12531698-0 para el trámite denominado AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y EQUIPOS DE 2 Y 3 CATEGORÍA, con domicilio en CAMINO A CORONEL, S/N, SECTOR BY-PASS CORONEL, comuna CORONEL, REGION DEL BIOBÍO.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- TÉNGASE POR APROBADA, la solicitud de AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y EQUIPOS DE 2 Y 3 CATEGORÍA, de la Razón social SERVICIO NACIONAL DE MENORES, RUT 61008000-6, representado por D. FELIPE ANDRÉS HUERTA PÉREZ DE ARCE, Cédula de Identidad N° 12531698-0, para el trámite denominado AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y EQUIPOS DE 2 Y 3 CATEGORÍA, con domicilio en CAMINO A CORONEL, S/N, SECTOR BY-PASS CORONEL, comuna CORONEL, REGIÓN DEL BIOBÍO.

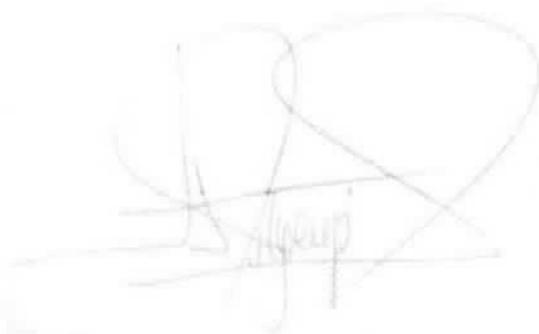
CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO: Body Scan - inspección corporal, MARCA: Linev; MODELO: Clearpass C.I; N°DE SERIE: US24010; AÑO FABRICACIÓN: 2024; N°SERIE TUBO: VJT101R22J2383; Kv máx: 160; mA máx: 20.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que en ningún caso se podrán exponer a radiaciones ionizantes a Mujeres embarazadas y Menores de 18 años.

3.- TENGASE PRESENTE que se deberá llevar control de dosis por cada persona que se exponga a radiaciones ionizantes, la que no podrá superar los 0,5 rem anuales.

4.- Cualquier modificación respecto a los antecedentes presentados y las condiciones en que ha sido autorizada la instalación, a saber, traspaso a cualquier título, cambio de tubo de rayos x, ampliaciones o dependencias diferentes a las existentes, ejercicio de otra actividad no autorizada, traslado, cierre temporal o definitivo, entre otras, no será amparada por la presente resolución y dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Seremi de Salud.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL BIOBÍO
4390/2018, 4477/2018



JOSÉ MELGAREJO MELGAREJO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



Firmado por
José Luis Del
Carmen
Melgarejo
Melgarejo
Fecha
12/12/2024
14:42:06 CLST

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **2408415912**.
Código de validación: **7RMT5X**